

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 1 de febrero de 2023 (jlco). La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elías Popo vs. Colpensiones. Rad. 2022-00283-00.

INTERLOCUTORIO No. 233

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que COLPENSIONES fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley allegó escrito de contestación, observando el Juzgado que no se aportó con el mismo el expediente administrativo del actor, según lo indicado por la entidad en el acápite de pruebas y lo solicitado en el libelo genitor (Art. 31, parágrafo 1 No. 2 del CPTSS); así las cosas, se inadmitirá la contestación y se concederá a la demandada el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de tener por NO contestada la acción.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Inadmitir la contestación presentada por COLPENSIONES por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.
- 2.-Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de rechazo.
- 3.-Reconocer personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Jaime Alberto Raigoza Orozco, identificado con la CC 1144182054 y con TP. 322221 del CSJ para que obre como apoderado sustituto de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3161b6b69b53625d8c8fe445f091507b99c2b70f144d3e527dd96103bc5152**

Documento generado en 03/02/2023 10:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>